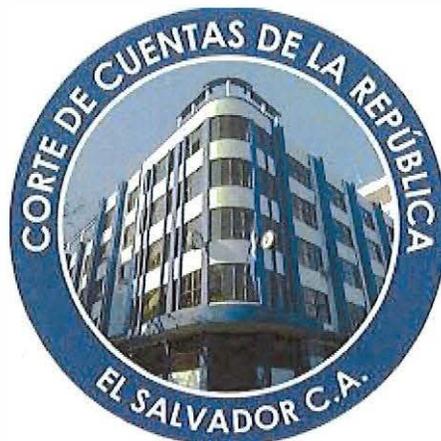




## DIRECCIÓN REGIONAL DE SANMIGUEL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SANMIGUEL, EN SAN SALVADOR, S.C.



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE  
FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A  
LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y No.  
687, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN,  
DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERÍODO  
COMPENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2020 AL  
31 DE ENERO DE 2021.**



**SAN MIGUEL, 08 DE ABRIL DE 2021**

## INDICE

	PÁGINA
I. Párrafo Introdutorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	2
VI. Conclusión del Examen	7
VII. Recomendaciones	7
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	7
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	7
X. Párrafo aclaratorio	7



**Señores  
Concejo Municipal de San Agustín,  
Departamento de Usulután  
Presentes.**

## **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base a los Artículos 195 atribución 9° y 207 de la Constitución de la República; 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 011/2021, hemos realizado Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **II.1 Objetivo General**

Comprobar que los recursos destinados en los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales, en la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021.

### **II.2 Objetivos Específicos**

- Verificar el manejo de los recursos percibidos relacionados con cada decreto legislativo.
- Verificar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Hemos realizado Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021.

El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

##### **Decreto Legislativo No. 650**

- Cumplimiento de procesos en la adquisición de bienes y contratación de servicios no personales.
- Evaluamos técnicamente, por especialista de esta Corte, las obras ejecutadas por la Municipalidad.
- Cumplimiento de responsabilidades de los Administradores de Contrato.
- Determinamos las disponibilidades al 31 de enero de 2021.

##### **Decreto Legislativo No. 687**

- Verificamos controles y beneficiarios de programa “Apoyo al Sector Agrícola, con actividad de desgranado de maíz.”
- Determinamos el monto transferido, como préstamos internos, para cuentas bancarias de funcionamiento FODES 25% e Inversión en proyectos del 2%, desechos sólidos y otras.
- Verificamos los pagos de servicios básicos, en concepto de recibos de energía eléctrica y agua potable.
- Verificamos el pago de salarios a personal permanente y dietas a Regidores.
- Verificamos los pagos de retenciones, cotizaciones y aportaciones relacionados a planillas de ISSS, DGII; AFP’s, de funcionarios y empleados de la Municipalidad.
- Determinamos los préstamos internos de la cuenta bancaria de emergencia para las adquisiciones de materiales de balasto utilizado en mantenimiento de caminos vecinales del municipio y pagos de planilla de limpieza de calles y otros jornales.
- Determinamos las disponibilidades al 31 de enero de 2021.



#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

##### **1. UTILIZACION IMPROCEDENTE DE FONDOS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizo al Tesorero Municipal, para que realice préstamos internos de los fondos de emergencia y la recuperación y reestructuración de la economía, provenientes del Decreto legislativo N°687, para que fueran utilizados en gastos que no están relacionados a la Pandemia COVID-19 y que fueron aprobados en el presupuesto para el año 2020, como erogaciones para funcionamiento administrativo y con recursos del FODES 75%. Inversión, por el monto de \$91,590,78, según detalle:

Cuenta que Recibió la transferencia de la cuenta 75% 2005444690	Detalle de las erogaciones realizadas	Monto	Monto Pendiente de Reintegrar a la cuenta del 75% y luego a la Cta del Fondo del Decreto N° 687
Gasto de la primera transferencia realizada a la cuenta N° [REDACTED] del 25%	Pago de Planilla de sueldos mes nov 20	\$ 8,446.12	\$ 14,508.26
	Planilla de Dietes me de Noviembre/ 20	\$ 2,459.22	
	Pago Cotizaciones ISSS	\$ 1,306.67	
	Pago de Planillas AFP CONFIA	\$ 876.38	
	Pago de planilla AFP CRECER	\$ 883.99	
	Pago a cuenta Impuesto Retenido	\$ 535.88	
	<b>Sub total</b>	<b>\$ 14,508.26</b>	
Gasto de la segunda transferencia realizada a la cuenta N° [REDACTED] del 25%	Pago de Planilla de Aguinaldo	\$ 9,418.45	\$ 26,000.00
	Pago de planillas de sueldos Dic/20	\$ 8,446.72	
	Pago Planilla de Dietas Dic./20	\$ 2,459.22	
	Pago Planilla de ISSS	\$ 1,306.67	
	Pago AFP CONFIA	\$ 876.38	
	Pago AFP CRECER	\$ 882.55	
	Pago A cuenta Impuesto Retenido	\$ 583.20	
	Pago Energía Eléctrica DEUSEM	\$ 2,390.32	
	Sub total	\$ 26,363.51	
	Menos reintegro	\$ (363.51)	
<b>Sub total</b>	<b>\$ 26,000.00</b>		
<b>Total, del gasto de la cuenta 25%</b>			\$ 40,508.26
Transferencia a la cuenta N° [REDACTED] Recolección, Transporte y Disposición final de desechos sólidos	Pago de ANDA	\$ 80.40	\$ 6,176.62
	Pago SOCINUS	\$ 877.12	
	Pago Planilla Recolección Dic/20	\$ 4,318.20	
	Pago de transporte de desechos.	\$ 612.00	
	Pago a cuenta Impuesto S/R Retenido	\$ 288.90	
	<b>Total, del gasto de la cuenta de desechos</b>	<b>\$ 6,176.72</b>	
Transferencia a la cuenta N° [REDACTED] Proyecto Reparación y Mantenimiento de caminos Vecinales	Pago de material balasto	\$ 16,350.00	\$ 36,687.00
	Pago de Planilla de chapeo	\$ 17,161.20	
	pago de operadores de maquinaria	\$ 1,269.00	
	Pago de imp S/R retenido	\$ 1,906.80	
	<b>Total, de gastos de Reparación y Mantenimiento de Caminos Vecinales</b>	<b>\$ 36,687.00</b>	
Transferencia Gasto directo de la cuenta [REDACTED] 75%	Pago de Implementos deportivos en el programa Municipal de promoción y fomento al deporte	\$ 8,216.90	\$ 8,218.90
<b>MONTO DE DL 687 QUE NO PROCEDE SU UTILIZACIÓN</b>			<b>\$ 91,590.78</b>



El Artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

El Decreto Legislativo No. 608, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, en sus Artículos 1,2 y 11, establecen:

Art. 1, Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.

Art. 2, Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.

Art. 11, Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados.

EL DESTINO DE LOS FONDOS APROBADOS DE LA MAYORÍA CALIFICADA DEBERÁ ASIGNARSE EL 30% PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ENMARCADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE DECRETO. DICHS FONDOS DEBERÁN SER TRANSFERIDOS DE FORMA DIRECTA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FODES, DE ACUERDO A LOS RECURSOS OBTENIDOS, EN VIRTUD DE ESTE DECRETO Y EN PROPORCIÓN A COMO VAYAN INGRESANDO LOS MISMOS AL FONDO DE EMERGENCIA. SE PODRÁ DESTINAR LOS RECURSOS TAMBIÉN PARA BRINDAR ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES DE LAS COMUNIDADES, COMO PROVEER ALIMENTOS, CANASTAS DE ALIMENTOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, PRODUCTOS DE HIGIENE, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE PROPORCIONEN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.



El Decreto Legislativo No. 687, Publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428, de fecha 10 de julio de 2020, en el Artículos 3 establece:

“Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde

proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11.

El Decreto Legislativo No. 703, Publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo 428, de fecha 02 de agosto de 2020, en los Artículos 1 y 2 establecen:

Art. 1, Apruébase el Contrato de Préstamo N° 5046/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio de 2020, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).

Art. 2.- Que de acuerdo al contenido del Contrato de Préstamo No. 5046/OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30,000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000,000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00.



La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar al Tesorero Municipal, para que realice préstamos internos de los fondos de emergencia y la recuperación y reestructuración de la economía, provenientes del Decreto legislativo No. 687, para ser utilizados en funcionamiento administrativo y en proyectos que estaban presupuestados ejecutarse con recursos del FODES 75%.

Al utilizar recursos del Decreto Legislativo No. 687, para funcionamiento administrativo y proyectos que presupuestariamente tienen financiamiento para su ejecución, con recursos del FODES 75%, limita la inversión de esos recursos destinados para la emergencia y la recuperación y reestructuración de la economía, por el monto de \$91,590,78.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de febrero de 2021, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "En el caso de la utilización de Fondos de Decreto Legislativo N°687 en erogaciones administrativas y de inversión FODES 75%, manifestamos; Que por Situaciones Financieras a falta de la entrega de los Fondos FODES a la municipalidad

por parte del Ministerio de Hacienda, de los cuales esta municipalidad ha percibido a la fecha solo lo correspondiente hasta el mes de mayo del 2020; No obstante, este fondo ya estaba presupuestado en nuestros ingresos para hacerle frente a las obligaciones principales de funcionamiento e inversión para el año 2020; por lo que la no entrega del FODES por parte del Ministerio de Hacienda, nos ha generado deficiencias económicas-financieras a esta administración, que ha limitado la realización de actividades presupuestadas; sin embargo, hay obligaciones que pueden ocasionar mayores problemas financieros a la municipalidad al no cumplirlas y afectaciones directas a la población. Por lo tanto, considerando que eran obligaciones y Fondos ya presupuestados a inicio del año y de acuerdo a lo establecido en el código municipal en los artículos siguientes:

En el Art. 30, se faculta al concejo, Elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y Egresos del Municipio, "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; En el Art. 31, numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Contribuir con las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; En el Art.72. Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobados con iguales formalidades que las ordenanzas; Art. 76.- El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que correspondan a inversiones y aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal; Art. 78 El concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Por lo que, con el fin de darle continuidad al funcionamiento de la municipalidad, y no limitar la prestación de nuestros servicios a la población, mantener el saneamiento ambiental, la habilitación de caminos y la recreación en los habitantes del municipio; se consideró a bien realizar prestamos internos al FODES en estos rubros ya presupuestados del dinero que se nos fue depositado mediante decreto legislativo N° 687, los cuales al recibir el dinero correspondiente al FODES de parte del Ministerio de Hacienda, serán reintegrados a la respectiva cuenta del proyecto a desarrollarse en los rubros autorizados mediante el decreto relacionado a la atención de las afectaciones de la pandemia por COVID-19, para la recuperación y reestructuración de la economía del municipio".

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los Miembros del Concejo Municipal, confirman la deficiencia y expresan que al recibir el dinero correspondiente al FODES de parte del Ministerio de Hacienda, serán reintegrados a la respectiva cuenta del proyecto a desarrollarse en los rubros autorizados mediante el decreto relacionado a la atención de las afectaciones de la pandemia por COVID-19, para la recuperación y reestructuración de la economía del municipio, por lo que la deficiencia se mantiene.



## **VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, a los Ingresos y Egresos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales, en la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021, a excepción de la deficiencia contenida en el presente Informe.

## **VII. RECOMENDACIONES**

No emitimos Recomendaciones de Auditoría.

## **VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

La Auditora Interna, realizó la modificación al Plan Anual de Trabajo, para el ejercicio fiscal 2020, para incluir en sus actividades un “Informe de Examen Especial sobre la ejecución de los fondos FODES autorizados mediante Decretos Legislativos No. 587, No. 624 y No. 625”, utilizados durante el Estado de Emergencia Nacional por Pandemia COVID-19 y emitió dos informes mensuales, sobre las acciones de seguimiento sobre la utilización de recursos FODES, para atender la emergencia sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, de los meses de octubre y noviembre de 2020, los que no ha remitido a esta Corte.

No hubo contratación de firmas privadas de auditoría externa.

## **IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Por la naturaleza del Examen Especial, no realizamos Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría, contenidas en Informes anteriores, emitidos por esta Corte.

## **X. PÁRRAFO ACLARATORIO**

En relación al Proyecto: “Construcción de Cordón Cuneta, Pavimento de Concreto Hidráulico y Empedrado Fraguado en Calle Principal de Caserío Vista Alegre, Cantón Galingagua, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután”, en ejecución por la modalidad de Licitación Pública 02/2020, solamente verificamos el proceso de adjudicación y contratación al 31 de enero de 2021, y realizamos inspección física presentando un avance de ejecución del 69.54% y no solicitamos evaluación Técnica por especialista de esta Corte.



Este Informe se refiere al Examen Especial al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, en la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2020 al 31 de enero de 2021, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Agustín, Departamento de Usulután y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 08 de abril de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.